

**ACUERDO No.01-2017 (COMIECO-EX)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que los Presidentes Centroamericanos, en la XLIII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), celebrada en Punta Cana, República Dominicana el 27 de junio de 2014, instruyeron a los Ministros de Integración Económica (COMIECO) y Consejos Sectoriales de Agricultura, Salud, Administraciones Aduaneras, Autoridades de Migración, Hacienda o Finanzas, y demás autoridades que ejercen funciones puestos fronterizos a presentarles una propuesta de procedimientos comunes de trámites (fronterizos) que se realizan por pares de países, e indicadores de medición y evaluación y adoptar e implementar una Estrategia Centroamericana de Facilitación de Comercio y Competitividad con énfasis en la gestión coordinada de fronteras;

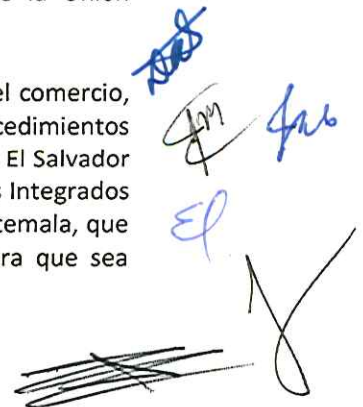
Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que en octubre del 2015 el COMIECO aprobó, mediante el Acuerdo No. 01-2015 (COMIECO-LXXIII), la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con Énfasis en Gestión Coordinada de Fronteras, que contempla un modelo de gestión coordinada en fronteras cuyo objetivo es promover la coordinación de agencias del sector público y privado para mejorar los procesos de recaudación, control, seguridad fronteriza y la facilitación del tránsito de mercancías y personas, en un marco de eficacia del control y eficiencia en el uso de los recursos;

Que los Presidentes Centroamericanos, en la XLVII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de Integración Centroamericana, que tuviera lugar en Roatán, Islas de la Bahía, República de Honduras, el 30 de junio de 2016, reiteraron el compromiso de avanzar, de forma gradual y progresiva hacia la Unión Aduanera, como premisa para el fortalecimiento del Subsistema de la Integración Económica Centroamericana;

Que en el marco de los mandatos emanados de las reuniones de Presidentes y Jefes de Estado de los países del Sistema de Integración Centroamericana de avanzar por pares de países, El Salvador y Guatemala han venido trabajando en la implementación de la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con Énfasis en Gestión Coordinada en Fronteras, buscando aplicar acciones conjuntas para la facilitación del comercio, de conformidad con el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana;

Que para alcanzar la implementación de esas acciones conjuntas de facilitación del comercio, ambos países han alcanzado acuerdos para la aplicación de un Reglamento de Procedimientos para Controles Integrados en los Puestos Fronterizos Terrestres de la República de El Salvador y la República de Guatemala y un Manual Operativo de Controles y Procedimientos Integrados de los Puestos Fronterizos entre la República de El Salvador y la República de Guatemala, que requieren la aprobación del Consejo de Ministros de Integración Económica para que sea aplicado únicamente por las Repúblicas de El Salvador y Guatemala,



**PORTANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 6, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana; y, 1, 2, 3, 12 y 13 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana,

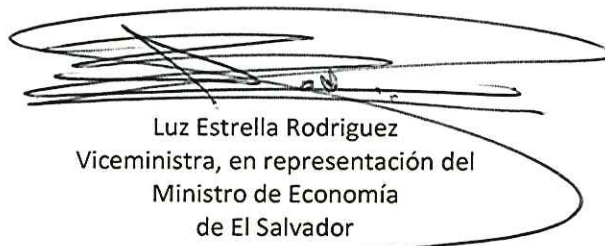
**RESUELVE:**

1. Aprobar únicamente para la República de El Salvador y la República de Guatemala, el Reglamento de Procedimientos para Controles Integrados en los Puestos Fronterizos Terrestres de la República de El Salvador y la República de Guatemala, el cual aparece como Anexo I del presente Acuerdo y el Manual Operativo de Controles y Procedimientos Integrados de los Puestos Fronterizos entre la República de El Salvador y la República de Guatemala, que aparece como Anexo II el cual forma parte de este Acuerdo.
2. Nada de lo contemplado en este Acuerdo y sus Anexos se entenderá como que constituye un documento base para futuras negociaciones de los Estados Parte. Tampoco limitará a que un Estado Parte lo utilice como un documento de referencia.
3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de suscripción y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 27 de abril de 2017



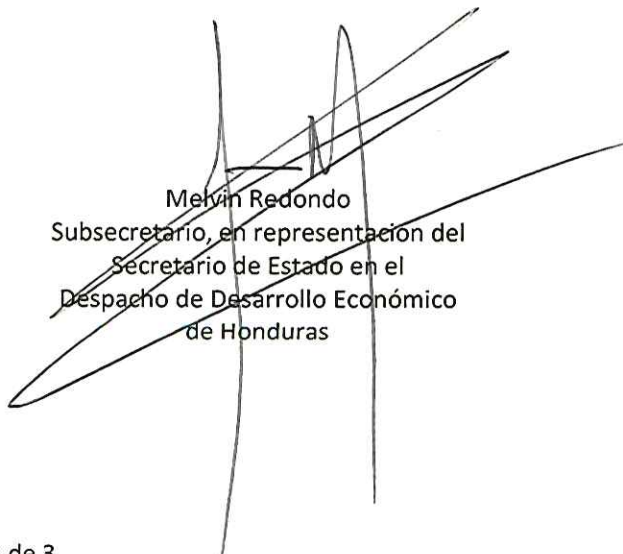
Jhon Fonseca  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



Luz Estrella Rodriguez  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Economía  
de El Salvador



Enrique Lacs  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



Melvin Redondo  
Subsecretario, en representación del  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras

*4one*

  
Jesús Bermúdez  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

  
Diana A. Salazar F.  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá



